



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 26 de febrero de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y DE LA SECRETARIA DE LA MUJER POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE DESAPARICIÓN.

Tomo CCXI

Número

40

SECCIÓN QUINTA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, SECRETARIA DE LA MUJER, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 33 y 38 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41, 42, 43, 44 Y DÉCIMO TRÁNSITORIO DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares del Estado Libre y Soberano de México, prevé que la Comisión de Búsqueda de Personas es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas, en el territorio del Estado de México, en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, cuyo objeto es impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas. Así mismo que el Ejecutivo del Estado deberá constituir el Fondo Estatal de Desaparición para que la Comisión de Búsqueda de Personas pueda contar con recursos, de manera inmediata, para la adquisición o arrendamiento de equipo que resulte necesario para llevar a cabo acciones de búsqueda de personas y que la Legislatura proveerá los recursos necesarios para dar cumplimiento a dicha Ley.

De igual manera se establece que en la aplicación de los recursos del Fondo Estatal de Desaparición se observarán los principios de publicidad, legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, así como también que el ejercicio de dichos recursos, se realizará conforme a los criterios de transparencia, oportunidad, eficacia y racionalidad.

Que el 31 de enero de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Desaparición que tienen por objeto regular el ejercicio de los recursos destinados a dicho fondo, en atención a los recursos dispuestos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2020.

Que ante la necesidad de continuar las acciones para la búsqueda y localización inmediata de personas reportadas como desaparecidas en el Estado de México, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, se dispuso que la Secretaría de la Mujer en coordinación con la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, darán a conocer los mecanismos necesarios para la operación de los recursos del mismo, por lo que es necesario emitir los Lineamientos de Operación del Fondo Estatal de Desaparición para el ejercicio del recurso dispuesto en el Presupuesto vigente y de los subsecuentes en atención a lo establecido en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de

Personas y Desaparición Cometida por Particulares del Estado Libre y Soberano de México, en virtud de lo antes señalado, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y DE LA SECRETARIA DE LA MUJER POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE DESAPARICIÓN.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones y los procedimientos generales que deberá observar la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México para ejercer de manera eficiente, eficaz y transparente, los recursos que destina el Estado para la constitución del Fondo Estatal de Desaparición.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Comisionado: A la persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México;

II. Comisión: A la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México;

III. Comité Técnico: Al órgano de consulta, verificación y supervisión del cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación;

IV. Expediente Técnico: A los documentos comprobatorios para la asignación de recursos objeto de los presentes Lineamientos de Operación, los cuales deberán contener la información suficiente y detallada que sustenten la asignación de recursos y su correspondiente valoración;

V. Fondo: Al Fondo Estatal de Desaparición;

VI. Ley de Desaparición: A la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, y

VII. Secretaría: A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 3. El recurso que se destine al Fondo en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente, será ejercido a través de la Comisión.

Artículo 4. Los presentes Lineamientos de Operación del Fondo se sujetarán a lo establecido en la Ley de Desaparición, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas, administrativas y contables aplicables.

Artículo 5. El Comité Técnico estará integrado por:

I. Una persona representante de la Secretaría, quien lo presidirá;

II. La persona titular de la Comisión, quien fungirá como Secretario Técnico;

III. Una persona representante de la Secretaría de la Mujer;

IV. La persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión, y

V. Una persona representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría.

Artículo 6. El Comité Técnico tendrá la facultad de autorizar la asignación de los recursos del Fondo.

Para la supervisión de las acciones, el Comité Técnico podrá solicitar a la Comisión los informes o documentos necesarios para validar su cumplimiento.

Artículo 7. El Comité Técnico sesionará cada tres meses y en cada sesión se le deberá informar de manera detallada sobre el ejercicio de los recursos del Fondo.

Artículo 8. Los recursos del Fondo serán destinados para la adquisición o arrendamiento de equipo necesario para realizar acciones de búsqueda de personas, entre otros, maquinaria, recursos tecnológicos, herramientas o vehículos.

Artículo 9. La Comisión, deberá justificar el monto de los recursos destinados para realizar las actividades de búsqueda, a través del Expediente Técnico que deberá ser enviado para aprobación del Comité Técnico.

La Comisión deberá recabar y custodiar la documentación comprobatoria y evidencias que justifiquen el gasto, así como el informe con los resultados de las acciones de búsqueda realizadas.

Artículo 10. El incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación se registrará de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 11. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será analizado y resuelto por el Comité Técnico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).

LA SECRETARIA DE LA MUJER

DRA. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN
(RÚBRICA).